



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO"

Gente Joven... Ideas Renovadas... Grandes Cambios"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 07-2015-MDNC

Nueva Cajamarca, 16 de abril de 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Sesión Ordinaria N°7-2015, de fecha 15 de abril de 2015; Informe N° 576-2015-MDNC-JPPyCTI/DAOE, de fecha 25 de marzo de 2015; Informe Legal N° 098-2015-OAJ/MDNC; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 197º y 199º de la Constitución Política del Perú, las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local y formulan sus presupuestos con la participación de la población,

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización en sus artículos 17º y 20º, precisa, que los gobiernos locales promueven la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto, en la gestión pública así, como se sustentan y rigen por sus presupuestos participativos,

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 53º dispone que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales, como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban, y ejecutan conforme a la ley de la materia y en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertados de su jurisdicción.

Que, la Décimo Sexta Disposición Complementaria del mismo cuerpo Normativo, establece que las municipalidades regularán mediante ordenanza los mecanismos de aprobación de sus procesos de presupuesto participativo, donde se precisen entre otros, los medios de identificación y acreditación de los agentes participantes, las responsabilidades así como el cronograma para el desarrollo de las actividades del proceso,

Que, en ese sentido, la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, entre otros fijan los objetivos del Presupuesto Participativo, así como su desarrollo del proceso.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 112º y artículo 9º Inciso 14), de la Ley 27972 "Orgánica de Municipalidades", el Concejo Municipal en pleno aprobó la presente Ordenanza Normativa del Proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2016; y así mismo de conformidad con el Artículo 20º Inciso 5) de la misma Ley Orgánica de Municipalidades, se aprobó la siguiente:

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca Telf. 042-556411 Telefax 042-556397

Pag. web: www.nuevacajamarca.gob.pe / E-mail: muni@nuevacajamarca.gob.pe



**ORDENANZA MUNICIPAL QUE NORMA Y REGLAMENTA EL PROCESO DEL
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA
PARA EL AÑO FISCAL 2016**

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Ordenanza Municipal que norma y reglamenta el proceso del presupuesto participativo basado en resultados de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, para el año fiscal 2016, el mismo que forma parte integrante de la presente disposición municipal, en cinco títulos y 21 artículos.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal para que a través de la Oficina de Planificación y Presupuesto y al Equipo Técnico que se conformará para el proceso del presupuesto Participativo Basado en Resultados del año fiscal 2016, la ejecución de las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Ordenanza incluyendo su difusión en el Portal web de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.

ARTÍCULO TERCERO: DÉJESE SIN EFECTO la Ordenanza Municipal N° 07-2014, de fecha 31 de marzo de 2014 y todas las disposiciones que se opongan a la presente norma municipal.

ARTÍCULO CUARTO: La presente ordenanza municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO QUINTO: ENCÁRGUESE, a la Secretaria General la publicación de la presente norma municipal, y a la Oficina de Imagen Institucional la difusión en los medios de comunicación local.

POR TANTO, MANDO SE REGISTRE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL NUEVA CAJAMARCA

LUIS GILBERTO NUÑEZ SANCHEZ
ALCALDE
DNI 42265433

ORDENANZA QUE NORMA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DEL DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA, PARA EL AÑO FISCAL 2016

TITULO I

ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 1º BASE LEGAL.

- Constitución Política del Perú.
- Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972
- Ley Marco del Presupuesto Participativo Nº 28056 y sus modificatorias.
- Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- Ley 29298 Ley que modifica la ley 28056.
- Instructivo Nº 001-2010-EF/76.01, aprobado por R. D. Nº 007-2010-EF/76.01
- Decreto Supremo Nº 132-2010-EF.

ARTÍCULO 2º OBJETO DE LA ORDENANZA.

La presente Ordenanza tiene por objeto normar la realización del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, para el Año Fiscal 2016, en el distrito de Nueva Cajamarca, normando entre otros los mecanismos de identificación y registro de los Agentes Participantes, el cronograma de trabajo para el desarrollo de las acciones del proceso participativo y las responsabilidades de los Agentes Participantes.

ARTÍCULO 3º FINALIDAD.

La presente Ordenanza tiene por finalidad convocar a los agentes participantes para iniciar el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2016, recoger las aspiraciones y necesidades de la población del Distrito de Nueva Cajamarca, de tal manera que puedan ser plasmados en Actividades y Proyectos prioritarios del nivel distrital y los de impacto provincial, acorde a la disponibilidad de los recursos financieros de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca y de las otras instancias del Estado, optimizando el uso de todos los recursos disponibles, y creando condiciones para propiciar la inversión privada nacional y extranjera; y articulándose este proceso con el Plan de Desarrollo Concertado Distrital.



TITULO II

CONCEPTOS Y DEFINICIONES BÁSICAS

ARTÍCULO 4º CONCEPTOS, DIFINICIONES Y PRINCIPIOS BÁSICOS

Para la aplicación de la presente Ordenanza se tomará en cuenta Lo siguiente:

CONCEPTOS Y DEFINICIONES:

- a) **Presupuesto Participativo:** El presupuesto participativo, es un proceso donde se ponen de acuerdo las autoridades y los representantes de las organizaciones de la población; para precisar conjuntamente que resultados se quieren obtener, en qué y cómo se invertirán los recursos del gobierno local o regional, de tal manera que aporten al desarrollo de la localidad y hagan posible que la gente viva en mejores condiciones.
- b) **Objetivos del Presupuesto Participativo:** Los objetivos del Presupuesto Participativo son los siguiente:
- Mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos de acuerdo a las prioridades consideradas en el Plan de Desarrollo Concertado.
 - Reforzar la relación entre la municipalidad y la sociedad, estableciendo mecanismos democráticos, generando compromisos y responsabilidades compartidas.
 - Promover la creación de condiciones económicas, sociales, ambientales y culturales que tiendan a mejorar los niveles de vida de la población y que fortalezcan sus capacidades como base de desarrollo.
 - Fijar prioridades del gasto público, en materia de gasto de inversión, y ejecutar los proyectos declarados viables por el Sistema Nacional de Inversión Pública, garantizando la sostenibilidad de la inversión ejecutada.
 - Comprometer a la sociedad civil en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado.
 - Reforzar la transparencia, el seguimiento la rendición de cuentas y la ejecución de las acciones concertadas en el Proceso de Presupuesto Participativo.
 - Priorizar los resultados que queremos obtener para lograr transformar y resolver grandes problemas o aprovechar potencialidades que tengamos en nuestras jurisdicciones.
 - Priorizar los proyectos en función de los resultados a obtener y utilizar adecuadamente los recursos públicos de acuerdo a los objetivos del Plan de Desarrollo Concertado del distrito.
 - Mejorar la relación entre el gobierno local y la población, propiciando que los pobladores participen en la gestión pública y en la toma de decisiones sobre las prioridades de inversión que contribuyan a su desarrollo.
 - Realizar el seguimiento, control y vigilancia de los resultados, de la ejecución del presupuesto y la fiscalización de la gestión de las autoridades.



- c) **Sociedad Civil:** Comprende las organizaciones sociales de base territorial o temática, así como a Organismos e Instituciones Privadas dentro del ámbito local.

Son Organizaciones de base territorial o temática cuyos miembros residen mayoritariamente en el ámbito jurisdiccional distrital, tales como juntas vecinales, y comités vecinales clubes de madres, comedores populares, comités del vaso de leche, comunidades campesinas, sindicatos, asociaciones de padres de familia, organizaciones de mujeres, de jóvenes, la mesa de concertación de lucha contra la pobreza, y cualquier agrupación social representativa.

Los organismos e instituciones privadas son todas las organizaciones, instituciones y demás entidades privadas promotoras del desarrollo tales como institutos superiores, asociaciones civiles, comerciantes, iglesias, entre otras, con presencia en la jurisdicción.

- d) **Talleres de Trabajo:** son las reuniones en las que participan los Agentes Participantes del Proceso del Presupuesto Participativo. Son convocados por el Alcalde con la finalidad de identificar los problemas y las potencialidades del distrito y su jurisdicción, como también proponen acciones de solución a la problemática existente. En los Talleres se pone a consideración y se define los criterios de priorización para ser aplicados a los proyectos propuestos, y ser considerados en el Plan Operativo y Presupuesto Institucional, de acuerdo a la disponibilidad de recursos financieros.

PRINCIPIOS

- a) **Participación:** El Gobierno Local, promueve la participación de la Sociedad Civil en sus planes de desarrollo y en el presupuesto participativo.
- b) **Transparencia:** de tal forma que toda la comunidad tenga información suficiente a cerca de los asuntos públicos y colectivos que se decidan y ejecuten.
- c) **Igualdad de Oportunidades:** de la sociedad debidamente organizada para participar, sin discriminación de carácter político, ideológico, religioso racial, genero o de otra naturaleza.
- d) **Tolerancia:** garantía de reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes conforman la sociedad, como un elemento esencial para la construcción de consensos.
- e) **Eficiencia y Eficacia:** El Gobierno Local, optimiza los recursos presupuestarios orientados al logro de metas y objetivos del Plan de Desarrollo Concertado.
- f) **Equidad:** igual acceso a las oportunidades e inclusión de grupos y sectores de grupos sociales que requieran ser atendidos de manera especial.
- g) **Competitividad:** el Gobierno Local orienta su gestión hacia la competitividad, promoviendo la inversión privada y orientando las acciones públicas hacia la promoción del desarrollo.




- h) **Corresponsabilidad:** entre el Estado, Gobierno Regional, Gobierno Local, juntas vecinales, y comités vecinales clubes de madres, comedores populares, comités del vaso de leche, comunidades campesinas, sindicatos, asociaciones de padres de familia, organizaciones de mujeres, de jóvenes, la mesa de concertación de lucha contra la pobreza, y cualquier agrupación social representativa, en la identificación de oportunidades, solución de los problemas de la comunidad, ambos relacionados a la priorización de proyectos de desarrollo, respetando los contenidos y alcances de los Planes de Desarrollo Concertado y Presupuestos Participativos.
- i) **Solidaridad:** la disposición de todo agente participante para asumir los problemas de otros como propios, sin intereses particulares.
- j) **Respeto a los Acuerdos:** la participación ciudadana en los asuntos públicos se fundamenta en el compromiso de llevar adelante, por parte de todos los actores, las decisiones concertadas. Estas decisiones no pueden ser modificadas unilateralmente.



TITULO III

ACTORES DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

ARTÍCULO 5º ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD.- Es la máxima autoridad política y representativa del distrito de Nueva Cajamarca, tiene como función:

- 
- Convocar a reuniones del Presupuesto Participativo en su calidad de Presidente del Concejo de Coordinación.
 - Organizar las actividades del proceso participativo, haciéndolas de conocimiento público.
 - Proponer a consideración los resultados prioritarios a favor de la población que pueden ser objeto de atención en el proceso.
 - Proponer la cartera de proyectos a ser sometida al Presupuesto Participativo, señalando explícitamente su conexión al resultado prioritario que corresponda.
 - Determinar e informar a los agentes participantes el porcentaje del presupuesto institucional que corresponderá al Presupuesto Participativo, sin perjuicio que los recursos no incluidos en el Presupuesto Participativo se asignen por resultados claramente especificados.
 - Disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el proceso.
 - Desarrollar las acciones necesarias para la implementación de los acuerdos.
 - Rendir cuentas a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos el año anterior.

ARTÍCULO 6º CONCEJO MUNICIPAL: Tiene como función:

- 
- 
- Aprobar las normas complementarias que se requieran para llevar a cabo el proceso.
 - Fiscalizar el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso.
 - Velar por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos por el Gobierno Regional o el Gobierno Local.

ARTÍCULO 7º CONCEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL: Tiene como función las siguientes:

- Participar y promover activamente el proceso.
- Responder a las convocatorias que realizan las autoridades regionales o locales.
- Coordinar la incorporación de los proyectos de inversión en el presupuesto institucional correspondiente.
- Apoyar al Comité de vigilancia en el cumplimiento de las acciones acordadas en el Presupuesto participativo.

ARTÍCULO 8º AGENTES PARTICIPANTES: Son quienes participan con voz y voto en la discusión y/o toma de decisiones en el proceso del presupuesto participativo y que tienen las siguientes funciones:

- Representar a las organizaciones que los han acreditado.
- Participar activamente en la discusión, definición, priorización y toma de decisiones respecto de los resultados a ser priorizados en el proceso, así como de los proyectos a ser considerados para contribuir al logro de dichos resultados.
- Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.

ARTÍCULO 9º EQUIPO TECNICO: Tiene la misión de brindar soporte técnico en todo el proceso del presupuesto participativo y desarrollar el trabajo de evaluación técnica, asimismo de programar la realización de eventos de capacitación a los Agentes Participantes. Lo integran los profesionales y técnicos de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca y que tiene las siguientes funciones:

- Desarrollar las guías metodológicas de los talleres.
- Brindar apoyo para la organización y desarrollo del proceso.
- Facilitar información para el desarrollo de los talleres de trabajo.
- Realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos.
- Preparar y presentar la lista de proyectos que aprobaron la evaluación técnica y financiera y su relación con los resultados nacionales, regionales y locales.

ARTÍCULO 10º OFICINA DE PPRESUESTO, PLANIFICACIÓN Y CTI: Es el órgano de asesoramiento encargado de dirigir los sistemas de presupuesto, planificación, racionalización, el mismo que tiene las siguientes funciones para el proceso de presupuesto participativo:

- Proponer a las instancias correspondientes el Presupuesto Institucional de Apertura, incorporando proyectos priorizados en el presupuesto participativo.
- Remitir copia del acta de acuerdos y compromisos, así como el documento del proceso a la Dirección Nacional del Presupuesto Público.
- Mantener actualizado el aplicativo interactivo en las diversas fases del proceso.

ARTÍCULO 11º COMITÉ DE VIGILANCIA: Realiza acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo. Es elegido por los agentes participantes como parte del Taller de Priorización y formulación de acuerdo y será conformado por los agentes participantes que representan a la sociedad civil y el mismo que será reconocido formalmente por el Concejo Municipal.

Los requisitos para ser elegidos como miembros del comité de Vigilancia son: a) ser Agente participante, representante de una organización social de base o de institución



privada que forman parte del ámbito jurisdiccional; **b)** Radicar en la jurisdicción del distrito;
c) No haber sido condenado por delitos o faltas.

La conformación del Comité de Vigilancia debe procurar la participación de mujeres y representantes de comunidades campesinas y de otros grupos vulnerables, a fin de cumplir con los principios de igualdad de oportunidades y equidad.

El número mínimo de personas que integran los Comités de Vigilancia es de cuatro (04) miembros y dentro de sus principales funciones, se encuentran:

- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo.
- Vigilar cuales han sido los resultados que se vienen logrando de cara al avance en la ejecución del PDC, así como en la solución de los principales problemas que aquejan a la población.
- Vigilar que el gobierno regional o gobierno local cuente con un cronograma aprobado de ejecución de los proyectos de inversión priorizados en el proceso participativo.
- Vigilar que los recursos del gobierno regional o gobierno local destinados al presupuesto participativo del año fiscal sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- Vigilar que los proyectos priorizados y ejecutados se vinculen efectivamente con la mejor provisión de servicios o productos a la población, en el marco de los resultados identificados, incluyendo los niveles de cobertura alcanzados.
- Vigilar que la sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión, incluidos en el proceso participativo.
- Informar semestralmente, a los consejos de coordinación regional y local sobre los resultados de la vigilancia.
- Presentar un reclamo o denuncia al Concejo Regional o Concejo Municipal, a la Contraloría General de la República, al Ministerio Público o a la Defensoría del Pueblo, en caso encuentren indicios o pruebas de alguna irregularidad en el proceso del Presupuesto Participativo o en la implementación de los acuerdos adoptados en éste.



TITULO IV

IDENTIFICACIÓN, REGISTRO, ACREDITACION DE AGENTES PARTICIPANTES, Y CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO

ARTÍCULO 12º IDENTIFICACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES

Para los efectos del Proceso del Presupuesto Participativo, se considerará la participación y representatividad de los Agentes Participantes de la Sociedad Civil Organizada del distrito de Nueva Cajamarca; que para los fines de la presente Ordenanza son los siguientes:

- a) Los miembros del Concejo de Coordinación Local Distrital
- b) Junta de Delegados Vecinales de Nueva Cajamarca
- c) Representantes de la Sociedad Civil.
- d) Otras Organizaciones, debidamente acreditadas.



ARTÍCULO 13º REGISTRO DE REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA Y OTRAS ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE

Las organizaciones de la sociedad civil y de otras organizaciones de base interesadas en participar en el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados correspondiente al Año Fiscal 2016, deberán registrarse en la Secretaría de la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad distrital de Nueva Cajamarca, presentando la documentación que acredite a la organización como tal y la identificación de su representante; que para los efectos deberán presentar los siguientes documentos:

- Solicitud o carta o oficio dirigida al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, solicitando ser registrado como Agente Participante en el Presupuesto Participativo 2016, en donde contenga la Razón social de la organización y la identificación de la persona que representará como agente participante, al mismo que se adjuntará lo siguiente:
 - La copia de DNI del agente participante.
 - Vigencia de poderes en el caso de las organizaciones y/o empresas inscritas en Registros Públicos, con una antigüedad no menor a 01 año.
 - Copia simple de la Resolución de reconocimiento municipal o documento de constitución en el caso de organizaciones sociales de base.
 - Copia del documento (acta u otro documento) con el que se elige o designa al representante de la organización o institución, comprometiéndose a participar en las actividades del proceso de presupuesto participativo.



ARTÍCULO 14º RECONOCIMIENTO Y ACREDITACIÓN

Con Resolución de Alcaldía serán reconocidos como agentes participantes para el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, para el Año Fiscal 2016, Las Organizaciones de la Sociedad Civil registrados, quedando acreditado formalmente UN (01) representante de la organización, el que tendrá derecho a voz y voto en los talleres de trabajo y ser elegido como miembro del comité de fiscalización y/o gestión del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, para el Año Fiscal 2016.

ARTÍCULO 15º RESPONSABILIDADES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

Los Agentes Participantes podrán participar con voz y voto en la discusión y toma de decisiones durante el Proceso de Planeamiento y del Presupuesto Participativo y ser elegidos como miembros activos del Comité de Vigilancia y Comité de Gestión del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, para el Año Fiscal 2016.

ARTÍCULO 16º CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO

El Equipo Técnico, se encargará de conducir todo el proceso del presupuesto participativo, estará integrado por los profesionales y técnicos de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca y de representantes de las organizaciones de la sociedad civil, de acuerdo a las funciones que desarrollen y que sean afines a las acciones a ejecutarse durante el proceso del presupuesto participativo; sus integrantes son:

- Jefe de la Oficina de Presupuesto, Planificación y CTI, **quien lo presidirá**;
- Gerente General;
- Unidad de Planificación y CTI.



- Gerencia de Infraestructura;
- Jefe de la Sección de Pre Inversión;
- Jefe de la Sección de Estudios y Proyectos;
- Jefe de la Sección de Obras;
- Jefe de la Sección de Medio Ambiente y Ornato;
- Gerencia de Desarrollo Social;
- Jefe de la Sección de SERENAZGO;
- Jefe de la Sección de Educación Cultura y Deporte;
- Jefe de la Sección de Desarrollo Económico Local;
- Jefe de la Unidad de Promoción del Desarrollo Turístico
- Jefe de la Oficina de Programación e Inversiones – OPI;
- Secretaría General;
- Jefe de la Oficina de Imagen Institucional, Radio y TV Municipal;
- Jefe de la Oficina de Tecnología de Información y Comunicaciones;
- Miembros del CCLD;
- Consultor – Facilitador.

La nómina de integrantes será reconocida mediante resolución de alcaldía. La Presidencia del Equipo Técnico podrá solicitar el apoyo directo (Asistencia Técnica) de especialistas en el tema; así como el apoyo logístico y los insumos necesarios que garanticen la realización en óptimas condiciones de todo el proceso participativo.

ARTÍCULO 17º RESPONSABILIDADES DEL EQUIPO TÉCNICO



El Equipo Técnico se encargará de la preparación, suministro de información, evaluación técnica, asesoría y el apoyo permanente durante el proceso del presupuesto participativo; así como elaborar el Reglamento del mismo y el cronograma de actividades que permita la operatividad del proceso dispuesta por la presente ordenanza, cuyos documentos serán propuestos al CCLD para su revisión y su Promulgación a través de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.

TITULO V

PROCESO DE PROGRAMACIÓN PARTICIPATIVA



ARTÍCULO 18º CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN.

El Equipo Técnico evaluará y aplicará el Reglamento y Cronograma del proceso del presupuesto participativo Basado en Resultados, para el Año Fiscal 2016, en base a lo indicado en el Instructivo correspondiente, emitido por la Dirección Nacional de Presupuesto Público, tomando en cuenta también experiencias anteriores, adecuados a la dinámica institucional.



El Proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2016 de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, en términos generales, se desarrollará según las fases establecidas en el Instructivo Vigente, según el siguiente detalle:

➤ **FASE 01 PREPARACIÓN:**

- Comunicación
- Sensibilización
- Convocatoria
- Identificación y Registro de los Agentes Participantes
- Capacitación de los Agentes Participantes.

➤ **FASE 02 CONCERTACIÓN:**

- Desarrollo de Talleres de Trabajo
- Formulación de Acuerdos y Compromisos

➤ **FASE 03 COORDINACIÓN:**

- Articulación de Políticas y Proyectos

➤ **FASE 04 FORMALIZACIÓN:**

- Coordinación para la Inclusión del PIPs en el PIA
- Rendición de Cuentas



ARTÍCULO 19º Encargar a la Secretaría General y la Oficina de Imagen Institucional la difusión de la presente Ordenanza por los medios adecuados que permitan una difusión lo más amplia posible y la publicación en los medios correspondientes, a la Unidad de Imagen Institucional.

ARTÍCULO 20º Déjese sin efecto la Ordenanza Municipal N° 007-2014 -MDNC y toda norma que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 21º La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO, MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL NUEVA CAJAMARCA

LUIS GILBERTO NÚÑEZ SÁNCHEZ
ALCALDE
DNI 42265433